



QUILMES, - 4 MAY 2007

VISTO el Expediente N° 827-0393/05, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la firma del Convenio de Pasantías entre "Nuevo Espacio Social" (NES) Polimodal y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que dicho Convenio se celebra en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 13.255/97 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que las pasantías estarán dirigidas a alumnos del NES Polimodal de la Orientación "Arte, diseño y comunicación".

Que dicho Convenio promueve la articulación entre el nivel universitario y la enseñanza media.

Que se cuenta con el antecedente de la firma de un Convenio de Pasantías de similares características, entre "Nuevo Espacio Social" (NES) Polimodal y la Universidad Nacional de Quilmes, y que se puso en práctica durante el año 2006, según consta en la Resolución (CS) N° 313/05, obrante a fs. 49, y en el informe de evaluación a fs. 87.

Que tal experiencia de articulación entre el nivel universitario y el nivel de enseñanza media ha resultado valiosa y es de interés que esta Casa de Altos Estudios continúe promoviendo actividades de esas características.

Que teniendo en cuenta que el Ciclo Lectivo 2007 se halla en curso, y ante la urgencia de acordar un marco para la realización de las pasantías, es necesario emitir la presente Resolución "ad-referendum" del Consejo Superior.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

00267

M

UNQ  
64  
4  
25



Universidad  
Nacional  
de Quilmes

## “AD-REFERENDUM” DEL CONSEJO SUPERIOR

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio de Pasantías entre “Nuevo Espacio Social” (NES) Polimodal y la Universidad Nacional de Quilmes, de acuerdo a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia obrante como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 00267



Dra. Alejandra Urrea Lampolio  
Secretaria Legal y Técnico  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Daniel E. Gomez  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

**CONVENIO DE PASANTIAS ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y NES-POLIMODAL**

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada por el Rector, Dr. Daniel Gomez, con facultades suficientes para suscribir el presente acto, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Universidad", por una parte; y NES POLIMODAL con domicilio en la calle Castro Barros 18, Bernal, Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Institución Educativa" -representada por su Directora, Sra. Lilita Waipan- por la otra parte; acuerdan en celebrar este Convenio de Pasantías no rentadas (según lo establecido en la Resolución N° 13.255/97 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires) que queda sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** Las pasantías estarán dirigidas a alumnos del 3° año del NES POLIMODAL, de la Orientación "Arte, diseño y comunicación".

**SEGUNDA:** La actividad a desarrollar por el pasante, el horario, su desempeño, la planificación y/o rotación de funciones y restantes características y condiciones relativas a su educación y formación serán establecidas en un anexo que se suscribirá entre "La Universidad", "La Institución Educativa" y los pasantes (contrato de pasantía no rentada) que se enmarcará en el presente convenio.

**TERCERA:** Las pasantías se realizarán en la Dirección General de Prensa de la UNQ. El pasante no podrá variar el lugar de desempeño asignado como otra sede y/o planta y/u oficina y y/o laboratorio, aunque sí podrá movilizarse a otros ámbitos o sectores de la Universidad por razones vinculadas a las labores propias del área de prensa y comunicación, como ir en busca de información o participar de un evento o actividad para elaborar luego una nota o gacetilla.

**CUARTA:** El anexo que se suscribirá entre "La Universidad" y el pasante, a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberá ser autorizado previamente para su validez y eficacia por la Dirección General de Prensa de la UNQ. Dicho anexo incluirá la designación de un coordinador de "La Institución Educativa" que tendrá a su cargo la supervisión de las actividades de los pasantes en "La

Universidad". A su vez, "La Universidad" nominará a un instructor para la coordinación y seguimiento de la pasantía, orientación de las consultas del alumno y para mantener comunicación e intercambio con el docente designado por "La Institución Educativa".

**QUINTA:** Se deja expresamente establecido que las pasantías son no rentadas. Los alumnos no recibirán asignación alguna por las prácticas en "La Universidad", durante la vigencia del presente Convenio. Para el caso de establecer en el Anexo una retribución en calidad de asignación estímulo para viáticos y gastos escolares, dicha asignación no altera la naturaleza gratuita de la prestación.

**SEXTA:** Régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia, puntualidad, etc.: el pasante deberá observar estrictamente las normas internas de "La Universidad", cumplir sus obligaciones con diligencia y asistir con puntualidad. El pasante deberá considerar como información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "La Universidad", sea información relacionada con las actividades de esta última o la de sus miembros y toda otra información a la que tenga acceso, directa o indirectamente durante la ejecución de las labores asignadas en la pasantía.

**SEPTIMA:** Los alumnos que participarán en la pasantía serán preseleccionados y presentados a "La Universidad" por "La Institución Educativa". "La Universidad" sólo podrá, por razones fundadas, rechazar al estudiante. "La Universidad", a los fines de la pertinente selección que habrá de realizar "La Institución Educativa", deberá informar a esta última sobre sus posibilidades de admitir pasantes y su eventual número, con una antelación mínima de quince días al inicio de cada período.

**OCTAVA:** La vigencia de este convenio está sujeta a su ratificación por el Consejo Superior de "La Universidad". Su término de duración será de 12 (doce) meses, contados a partir de su ratificación. Este Convenio podrá ser renovado mediante mutuo acuerdo entre "La Institución Educativa" y "La Universidad".

**NOVENA:** Las pasantías se extenderán durante un mes (por pasante), con una actividad semanal no mayor de dos días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta tres horas de labor.

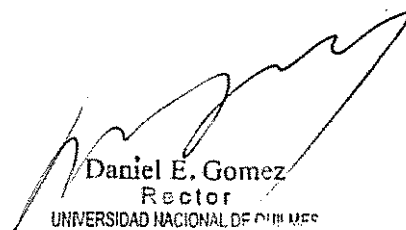
**DECIMA:** Los seguros de cobertura que resguardan la actividad del alumno en su institución educativa se hacen extensivos al ámbito de "La Universidad" y al itinerario entre su domicilio y/o el de su Institución Educativa y "La Universidad" y viceversa.

**UNDECIMA:** Se deja constancia que el presente convenio no constituye relación o vinculación alguna de carácter laboral entre "La Universidad" y "La Institución Educativa" ni entre "La Universidad" y los pasantes.

**DUODECIMA:** "La Universidad" y "La Institución Educativa" podrán suspender o denunciar el presente convenio mediando un aviso a la contraparte, con una anticipación no menor de treinta días, cuando se incurra en incumplimiento de los mismos, dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provoco la situación. En caso de cierre o cese de actividad de "La Universidad" por cualquier causal, las pasantías caducarán automáticamente sin que ésta deba asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

**DECIMO TERCERA:** Ambas partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación de este convenio así como el de sus anexos que suscriban con los pasantes se someterán a la decisión de los Tribunales Federales de la Ciudad de Quilmes, constituyendo las partes sus domicilios especiales en los consignados para cada una de ellas el inicio del presente.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los .....<sup>2</sup>..... días del mes de .....<sup>M.A. 20</sup>..... de 2007.

  
Daniel E. Gomez  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES